

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 16 de febrero el apoderado actor allegó prueba de radicación física de nuestro oficio No. 137 del 12 del mismo mes dirigido al IGAC y remitido electrónicamente por el Despacho el día anterior. Así mismo, el 19 de febrero la Dirección Territorial de Cundinamarca del IGAC allegó prueba de la remisión del mencionado oficio a la Dirección Territorial de Caldas.

De otro lado, el 10 de los corrientes el apoderado actor solicitó requerir nuevamente al IGAC, como quiera que a la fecha no habían dado respuesta a un requerimiento presentado por él el 8 de febrero de 2021 y cuya recepción le fue informada el 8 del presente mes.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda con ocasión del recurso de reposición contra el auto proferido el 20 de enero del presente año en el proceso verbal de Pertenencia de Única Instancia instaurada por Carlos Alberto Henao Jaramillo contra los herederos indeterminados de Abraham Cárdenas Henao y demás personas indeterminadas, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00432-00.

En memorial que antecede el apoderado actor solicitó requerir nuevamente al IGAC, como quiera que a la fecha no habían dado respuesta a un requerimiento presentado por él el 8 de febrero de 2021 y cuya recepción le fue informada el 8 del presente mes.

A la anterior solicitud no se accede, pues el Despacho considera que es muy pronto para requerir a la entidad respuesta a nuestro oficio No. 137 del 12 de febrero de 2021 que fue puesto en su conocimiento el 19 del mismo mes a la Dirección Territorial de Caldas del IGAC, conforme a la prueba de la remisión por competencia que le hiciera la Dirección Territorial de Cundinamarca de la misma entidad, y cuyos interrogantes tienen que ver con el proceso de rectificación de área que solicitó el apoderado actor el 8 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 045 del 15/03/2021. Lfc.

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ea8bcc2c0406d5c69015efea00a0ae58d61f8bf473cb854a2274d18d7d355

Documento generado en 12/03/2021 10:45:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**